Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA SERVIDORES DEL ESTADO LTDA. - ACOSSERES
Demandado: RUIZ CASTILLOS DUBER

Rad. 110014189037-2021-00955-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Alléguese el poder de conformidad a lo ordenado en el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que, tratándose de personas inscritas en el registro mercantil, el poder deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

2.- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el pagaré, cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el citado documento.

NOTIFÍQUESE

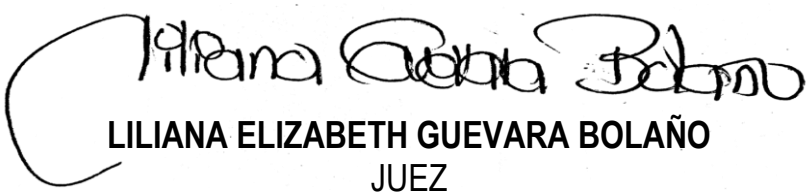

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 01 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 043

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA